

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	CIRCULAR	Número: 00 00 06
		Fecha: 17 MAY 2010
		Página 1 de 10

Bogotá, 17 de mayo de 2019

DESTINATARIOS:

SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINAS ASESORAS, COORDINADORES DE GRUPO Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE CRÉDITOS.

ASUNTO:

LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE CRÉDITOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.

LINEAMIENTOS:

En atención al programa de créditos del Fondo Rotatorio de la Policía, en la presente circular se imparten lineamientos para la adecuada ejecución de los recursos asignados para este fin, que deberán observar y cumplir sus destinatarios.

1. BENEFICIARIOS

En concordancia a lo establecido en el parágrafo del artículo 5º del Acuerdo No.012 de 2013 *"Por el cual se establecen los estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía"*, son beneficiarios del programa de créditos los siguientes:

- Personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional en servicio activo, cuando hayan cumplido un (1) año de servicio ininterrumpido, nominados en la Policía Nacional o en el Ministerio de Defensa Nacional (Justicia Penal Militar) por comisión del servicio.
- Personal con asignación de retiro nominado en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR).



CIRCULAR

Número:

00 00 06

Fecha:

17 MAY 2019

Página 2 de 10

- Personal pensionado de la Policía Nacional nominado en la Tesorería General de la Policía Nacional (TEGEN antes CAGEN).
- Funcionarios vinculados al Fondo Rotatorio de la Policía (carrera administrativa y planta), cuando hayan cumplido un (1) año de servicio ininterrumpido.
- Personal pensionado del Fondo Rotatorio de la Policía que hubiere trabajado en la entidad, como mínimo cinco (5) años ininterrumpidos antes de obtener la pensión.
- Personal al servicio de los procesos productivos del Fondo Rotatorio de la Policía en calidad de supernumerarios, que sumadas sus vinculaciones en la entidad sean iguales o superiores a cinco (5) años.

2. LINEAS DE CRÉDITO

El programa de créditos del Fondo Rotatorio de la Policía comprende las siguientes líneas de crédito, que se desarrollarán de conformidad con el procedimiento establecido en el "Instructivo para el otorgamiento de créditos":

2.1. Crédito de Consumo

Línea de crédito de menor cuantía a corto y mediano plazo, con las siguientes características:

Tasa	Cuantía		Plazo	Codeudor
	Mínimo	Máximo		
0.8% nominal mensual	\$1.000.000	\$10.000.000	3, 6, 12, 18, 24, 30 y 36 meses	No requiere

Requisitos:

- 2.1.1.** Se podrán tener hasta dos obligaciones vigentes (créditos) por beneficiario y en ningún caso deberán superar el monto máximo a otorgar para esta línea de crédito.

**CIRCULAR**

Número:

00 00 06

Fecha:

17 MAY 2019

Página 3 de 10

2.2. Crédito Educativo

Línea de crédito de menor cuantía a corto y mediano plazo, para el pago de estudios técnicos, tecnológicos, superiores o postgrados de los beneficiarios del programa de créditos, extensivo a sus hijos debidamente acreditados, con las siguientes características:

Tasa	Cuantía		Plazo	Codeudor
	Mínimo	Máximo		
0.5% nominal mensual	\$1.000.000	\$10.000.000	3, 6, 12, 18, 24, 30 y 36 meses	No requiere

Requisitos:

- 2.2.1.** Al valor de la solicitud de crédito le serán descontados los intereses corrientes que se generan a partir de su aprobación, hasta el descuento de la primera cuota por nómina, por lo cual el cliente deberá asumir la suma faltante según el valor certificado por la institución educativa.
- 2.2.2.** El desembolso se realizará a través de giro electrónico (ACH) o en cheque directamente al establecimiento educativo, mediante autorización del solicitante, anexando la fotocopia de la orden de matrícula o recibo de pago, expedida por la institución educativa.
- 2.2.3.** Se tramitarán créditos educativos como reembolso a cuenta bancaria del cliente, siempre y cuando presente soporte del pago de dicho valor (con fecha no mayor a 60 días), anexando recibo de la orden de matrícula expedida por la institución educativa.

**CIRCULAR**

Número:

00 00 06

Fecha:

17 MAY 2019

Página 4 de 10

2.3. Créditos de Libre Inversión

Línea de crédito de mayor cuantía a mediano y largo plazo, con las siguientes características:

Tasa	Cuantía		Plazo	Codeudor
	Mínimo	Máximo		
0.8% nominal mensual	\$10.000.000	Abierto	12, 24, 30, 36, 48, 60 y 72 meses	Si requiere

Requisitos:

- 2.3.1.** El monto máximo (abierto) a otorgar en esta línea de crédito está sujeto a los topes establecidos en la póliza de seguros que ampara los créditos del Fondo Rotatorio de la Policía y a la disponibilidad de recursos, así mismo a la capacidad de endeudamiento establecida en el estudio realizado por parte del analista y aprobación del subcomité de Créditos.
- 2.3.2.** Para el solicitante que certifique tiempo de servicio inferior a cinco (5) años, podrá tramitar un crédito de libre inversión, siempre y cuando presente un codeudor en servicio activo (uniformado, no uniformado/civil de libre nombramiento y remoción), pensionado o con asignación de retiro (solo titulares - no aplica para beneficiarios con sustitución), con capacidad de endeudamiento como mínimo del 50% del valor del crédito y tiempo de servicio superior a catorce (14) años.
- 2.3.3.** Para el solicitante que certifique tiempo de servicio superior a cinco (5) años, podrá tramitar un crédito de libre inversión, siempre y cuando presente un codeudor en servicio activo (uniformado, no uniformado/civil de libre nombramiento y remoción), pensionado o con asignación de retiro (solo titulares - no aplica para beneficiarios con sustitución), con capacidad de endeudamiento como mínimo del 50% del valor del crédito y tiempo de servicio superior a diez (10) años.
- 2.3.4.** Podrán tramitarse créditos de deudores mutuos siempre y cuando respalden la obligación con alguna de las siguientes condiciones: capacidad de endeudamiento, tiempo de servicio superior a 14 años (para el personal uniformado no se tendrán en cuenta los tiempos de escuela de formación y



CIRCULAR

Número:

00 00 06

Fecha:

17 MAY 2019

Página 5 de 10

servicio militar obligatorio), asignación de retiro o pensión (solo titulares - no aplica para beneficiarios con sustitución).

2.3.5. No podrá tener la calidad de codeudor el personal policial nominado en el Ministerio de Defensa Nacional (Justicia Penal Militar), ni el personal de planta provisional de la Policía Nacional y Fondo Rotatorio de la Policía.

2.3.6. Sólo se podrán tener hasta dos obligaciones vigentes (créditos) por beneficiario y en ningún caso podrán superar el monto máximo amparado por la póliza de seguro.

2.4. Créditos en reconocimiento a la experiencia institucional

Línea de crédito dirigida al personal uniformado en servicio activo con más de veinte (20) años de servicio (no se tendrán en cuenta los tiempos de formación en escuela y servicio militar obligatorio).

Tasa	Cuantía		Plazo	Codeudor
	Mínimo	Máximo		
0.5% nominal mensual	\$1.000.000	\$10.000.000	3, 6, 12, 18, 24, 30 y 36 meses	No requiere
0.5% nominal mensual	\$10.000.000	Abierta	12, 24, 30, 36, 48, 60 Y 72 meses	Si requiere

Requisitos:

2.4.1. Esta línea de crédito tiene los mismos requisitos de las líneas de consumo y libre inversión, establecidas en los numerales 2.1 y 2.3 de la presente circular.

2.4.2. Los destinatarios de este beneficio, en caso de obtener pensión o asignación de retiro, la tasa de interés se incrementará del 0.5% al 0.8% nominal mensual una vez sean nominados en CASUR o TEGEN.

2.4.3. También se perderá el beneficio cuando incurran en mora superior a sesenta (60) días siguientes a la fecha de corte, caso en el cual la tasa de interés se incrementará del 0.5% al 0.8% nominal mensual.

**CIRCULAR**

Número:

00 00 06

Fecha:

17 MAY 2010

Página 6 de 10

2.5. Créditos de consumo y libre inversión para funcionarios FORPO

Línea de crédito dirigida a funcionarios del Fondo Rotatorio de la Policía y personal de la Policía Nacional en comisión permanente del servicio en la entidad.

Tasa	Cuantía		Plazo	Codeudor
	Mínimo	Máximo		
0.5% nominal mensual	\$1.000.000	\$10.000.000	3, 6, 12, 18, 24, 30 y 36 meses	No requiere
0.5% nominal mensual	\$10.000.000	Abierta	12, 24, 30, 36, 48, 60 y 72 meses	Si requiere

2.5.1. Esta línea de crédito tiene los mismos requisitos de las líneas de consumo y libre inversión, establecidas en los numerales 2.1 y 2.3 de la presente circular.

2.5.2. Para el personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional en comisión del servicio en FORPO, el beneficio solo aplicará para los créditos solicitados con posterioridad al inicio de la comisión.

2.5.3. Se perderá el beneficio de la tasa preferencial en los eventos que más adelante se señalan, caso en el cual la tasa de interés se incrementará del 0.5% al 0.8% nominal mensual.

- Cuando el funcionario cese su relación laboral con el Fondo Rotatorio de la Policía de manera definitiva.
- Para el personal uniformado y no uniformado de la Policía Nacional en comisión del servicio en FORPO cuando la misma culmine.
- Cuando se incurra en mora de sesenta (60) o más días siguientes a la fecha de corte.

2.5.4. El Personal al Servicio de los Procesos Productivos en calidad de Supernumerario, solo podrá acceder a créditos de consumo y a un plazo máximo de acuerdo con el periodo de vinculación según el acto administrativo correspondiente.



CIRCULAR

Número:

00 00 06

Fecha:

17 MAY 2010

Página 7 de 10

3. NOVACIÓN DE CRÉDITOS (Antes Refinanciación)

El subcomité de Créditos someterá a aprobación las solicitudes de novación¹ sobre créditos vigentes, siempre y cuando el deudor tenga un avance de pago mínimo del 30% de las cuotas pactadas y cumpla con las condiciones que se señalan más adelante:

Concepto	Cuotas							
Total de Cuotas	12	18	24	30	36	48	60	72
Avance del 30%	4	5	7	9	11	14	18	22

- 3.1.1.** Tener capacidad de endeudamiento, buen comportamiento de pago, sin que haya incurrido en mora durante lo corrido del crédito o que el mismo no se haya reestructurado.
- 3.1.2.** Del monto aprobado se deducirá el valor adeudado y se desembolsará la diferencia, lo que representa un nuevo crédito y la obligación que fue objeto de novación extinguirá.

4. TASAS DE INTERÉS

Los créditos del Fondo Rotatorio de la Policía, se otorgarán con las siguientes tasas de interés:

- 4.1. Tasa del 0.5% nominal mes vencido:** Crédito educativo, crédito en reconocimiento a la experiencia institucional y créditos de consumo y libre inversión para funcionarios del FORPO, equivalente al 6.17% efectivo anual.
- 4.2. Tasa del 0.8% nominal mes vencido:** Crédito de consumo y crédito de libre inversión, equivalente al 10.03% efectivo anual.

¹ La novación es un modo de extinguir las obligaciones y requiere la preexistencia de una relación jurídica y la voluntad inequívoca de las partes para dar por terminada la misma y sustituirla por una nueva obligación. Concepto 2006013376-001 del 24 de abril de 2006. Superintendencia Financiera de Colombia.

**CIRCULAR**

Número:

00 00 06

Fecha:

17 MAY 2019

Página 8 de 10

- 4.3. Tasa de interés de mora:** corresponderá a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio.

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS EN DIGITAL

- 5.1.** Formulario: solicitud, autorizaciones, libranza, pagaré y carta de instrucciones debidamente diligenciados a través del Módulo de Créditos en la página web <https://www.forpo.gov.co/es/> conforme los datos del solicitante.

Nota: Si es contactado por un asesor del grupo Créditos y Cartera, esté le indicará que podrá acercarse a la entidad con los **formatos impresos** para la toma de firmas y huellas, en caso de no traerlos personalmente, deberán autenticar firmas y huellas ante notario público o consulado y hacer llegar la documentación a través de correo certificado a la entidad.

- 5.2.** Cédula de ciudadanía y carnet institucional a color en un mismo archivo.
- 5.3.** Certificación de cuenta bancaria del solicitante con vigencia inferior a treinta (30) días de expedida.
- 5.4.** Dos últimos desprendibles de pago en un mismo archivo.
- 5.5.** Certificación laboral (personal FORPO) o extracto de hoja de vida (personal activo PONAL) con vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición.
- 5.6.** Orden de pago (para la línea de crédito educativo) y/o soporte de pago a nombre de la institución educativa en un solo archivo.

6. OTROS LINEAMIENTOS

- 6.1.** En los grados de Sargento Mayor, Comisario, Coronel, Brigadier General, Mayor General y General, no están obligados a presentar codeudor.

**CIRCULAR**

Número:

00 00 06

Fecha:

17 MAY 2019

Página 9 de 10

- 6.2.** Aquellos beneficiarios que tramiten créditos simultáneos en otras entidades y en el Fondo Rotatorio de la Policía, en caso de que no opere el descuento a favor de FORPO se hará efectivo el pagaré.
- 6.3.** Todos los créditos estarán amparados con una póliza colectiva de seguros de vida, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, constituida por el monto del crédito o del saldo insoluto del mismo, y el plazo correspondiente al término de su vigencia. Las condiciones de la póliza serán objeto de evaluación periódica.
- 6.4.** La edad máxima para acceder a créditos y servir de codeudor, será de 75 años, 11 meses, 29 días, es decir, que al momento del desembolso no hayan cumplido los 76 años de edad, edad sujeta a modificación según el parámetro que establezca la compañía aseguradora con la cual se haya suscrito la póliza colectiva de seguro de vida para los créditos.
- 6.5.** Se dará prioridad a los solicitantes de crédito que no tengan obligación vigente con el Fondo Rotatorio de la Policía y al personal uniformado activo con más de veinte años de servicio.
- 6.6.** Las solicitudes de crédito con novedad debidamente justificadas por escrito que impliquen realizar una excepción en el cumplimiento de uno o más requisitos establecidos en la presente circular, podrán ser estudiadas por el Subcomité de Créditos, previo análisis y viabilidad del Comité de Gestión Humana del Fondo Rotatorio de la Policía.
- 6.7.** No podrán acceder al programa de créditos del Fondo Rotatorio de la Policía en los siguientes eventos:
- 6.7.1.** Quien se encuentre en periodo de alta para ser nominado a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía o aquel que no se le pueda reservar cupo en las plataformas de la respectiva caja nominadora.
- 6.7.2.** Quien no sea destinatario de los programas y servicios del Fondo Rotatorio de la Policía, de conformidad con lo contemplado en los estatutos de la entidad.
- 6.7.3.** Quien esté condenado en sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, a pena privativa de la libertad.
- 6.7.4.** Quien haya sido declarado interdicto, es decir, con tutores, albaceas, curadores o representantes, según reporte de centrales de riesgo.

**CIRCULAR**

Número:

00 00 06

Fecha:

17 MAY 2010

Página 10 de 10

6.7.5. Quien tenga reporte en centrales de riesgo financiero, sin presentar el debido soporte en el que se subsana la novedad (paz y salvo, certificación al día, soporte del pago y/o acuerdo de pago suscrito por las partes).

6.7.6. Quien presente embargos en la nómina respectiva.

6.7.7. Quien tenga proceso médico laboral pendiente próximo a fallar.

Atentamente,

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: Capitán Luisa Fernanda Salamanca Perez – Coordinadora Grupo Crédito y Cartera
Revisó: Abogado Ricardo Guerrero Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Teniente Coronel Olga Lucía Hernández Benavides – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Vo.Bo. Teniente Coronel Diego Javier Urrutia Sanabria – Subdirector Administrativo y Financiero
Vo.Bo. Coronel José Manuel Ortiz Meneses - Subdirector Operativo